



**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES PARA EL PARQUE VEHICULAR DE DIF ESTATAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHAVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS **13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO:** El Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima solicitó mediante oficio número 007/2026 la adquisición de acumuladores para el parque vehicular del DIF Estatal, con el fin de que las unidades puedan estar en óptimas condiciones de funcionalidad.

**SEGUNDO:** La contratación del bien señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la **tercera** sesión ordinaria de fecha **12 de febrero de 2026**, la cual se adjudicó a favor de la persona física el **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS**.

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2026 de la Administración Pública del Estado de Colima, así como la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la prestación del servicio a los que se hace referencia en el presente instrumento legal, y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se hará con cargo de la partida específica identificada como **29601 “refacciones y accesorios menores de equipo de transporte”**

### DECLARACIONES

#### I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima, México.  
 Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma  
**CONTIGO**

Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero del año 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

**I.5.** La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación al numeral 1 fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**I.6.-** El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II.- Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

**II.1.** Que el **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **HRRMAR64011706H900** quien manifiesta que su actividad económica es la de comercio al por menor de partes, y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara, tapones para automóviles, camionetas y

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima, México.  
Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma  
**CONTIGO**

camiones de motor, reparación mecánica en general de automóviles y camiones, entre otros, tal y como lo acredita con su Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público misma que se anexa al presente para constancia.

**II.2.** Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

**II.3.** Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Benito Juárez No. 1021 colonia Santa Cristina en Villa de Álvarez, Colima C.P. 28973 Con Registro Federal de Contribuyentes **HERA640117495** número telefónico 312-243-6693 y correo electrónico: [tallerramos1021@hotmail.com](mailto:tallerramos1021@hotmail.com)

**II.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**II.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los cuales se sujeta el presente contrato.

**II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**II.7.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

### III.-Declaran "LAS PARTES" que:

**III.1.** El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

#### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente instrumento contractual es la adquisición de acumuladores para el parque vehicular de DIF Estatal, en adelante referidas como "LOS BIENES" con las cantidades y descripciones que se detallan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
----------	--------	----------	------------------------------	--------------------

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima. México.  
Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)

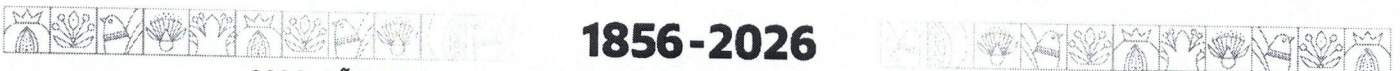
1	PZA	BATERIA H 24 R-600 MARCA: LTH	\$4,961.00	\$4,961.00
1	PZA	BATERIA H 26 R-500 MARCA: LTH	\$4,609.00	\$4,609.00
1	PZA	BATERIA L 47-550 MARCA: LTH	\$5,069.90	\$5,069.90
1	PZA	BATERIA L 34-600 MARCA: LTH	\$5,049.00	\$5,049.00
1	PZA	BATERIA A 58-575 MARCA: LTH	\$4,752.00	\$4,752.00
1	PZA	BATERIA L 42-500 MARCA: LTH	\$4,393.40	\$4,393.40
1	PZA	BATERIA L 34-750 MARCA LTH	\$5,269.00	\$5,269.00
1	PZA	BATERIA L 65-800 MARCA: LTH	\$5,030.30	\$5,030.30
1	PZA	BATERIA H 49-850 MARCA: LTH	\$6,193.00	\$6,193.00
1	PZA	BATERIA L 35-550 MARCA: LTH	\$4,554.00	\$4,554.00
1	PZA	BATERIA LNS40Z-320 MARCA: LTH	\$4,094.20	\$4,094.20
1	PZA	BATERIA L35-575 MARCA: LTH	\$4,554.00	\$4,554.00
1	PZA	BATERIA L-47 (LN2)-550 MARCA: LTH	\$5,071.00	\$5,071.00
1	PZA	BATERIA L-24 R -530 MARCA: LTH	\$4,719.00	\$4,719.00
1	PZA	BATERIA AM-35-550 MARCA: LTH	\$4,554.00	\$4,554.00
1	PZA	BATERIA L-34 78-750 MARCA: LTH	\$5,269.00	\$5,269.00
1	PZA	BATERIA H-49 (LN5) -850 MARCA: LTH	\$6,193.00	\$6,193.00
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>			<b>\$84,334.80</b>	<b>\$84,334.80</b>

**EL PROVEEDOR** otorga una garantía por "LOS BIENES" de 03 (tres) meses con el taller y 1 (uno) año con la marca (LTH), no procede la garantía por golpes, por postes golpeados, por batería suelta y por sobrecarga de alternador.

Los precios antes referidos incluyen la instalación del acumulador, si no traen el casco tiene un costo adicional de \$580.00 (por casco)

#### **SEGUNDA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

EL PROVEEDOR deberá comenzar a instalar los acumuladores objeto del presente contrato de acuerdo a los pedidos solicitados por el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal a más tardar 03 (tres) días hábiles después, y deberá instalarlos en la sucursal del proveedor ubicada en Av. Benito Juárez No. 1021 colonia Santa Cristina en Villa de Álvarez, Colima.


**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

 Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima, México.  
 Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma  
**CONTIGO**

### TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el **"DIF ESTATAL"**: La **ARQ. SAÚL ROGELIO GARCÍA MONTELON**, en carácter de Encargado de la Jefatura de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular del DIF Estatal.

Por **"EL PROVEEDOR"** será él mismo **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS**.

Los responsables operativos estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar operaciones fuera de horario laboral, en caso de ser necesario. (Disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

### CUARTA. - PRECIO.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto **MINIMO** es por la cantidad de **\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** y el monto **MÁXIMO** es por la cantidad de **\$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato y con las especificaciones del mismo.

### QUINTA. - FORMA DE PAGO.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar las facturas, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá con el pago en los siguientes 30 días naturales, el cual se realizará mediante transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: Banco: **SANTANDER**; Beneficiario: **ARNOLDO HERRERA RAMOS**, Cuenta: **60533416290**; CLABE: **014098605334162907**.

### SEXTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir las facturas correspondientes a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de las mismas en las oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, ubicado en el primer piso del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima; mismas que deberán reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. Los comprobantes fiscales que emita **"EL PROVEEDOR"** deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que deberá coincidir perfectamente con el total de **"LOS BIENES"**.

### SEPTIMA. PENALIZACIÓN.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente del servicio.



**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

5

Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima, México.

Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)


**OCTAVA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.**

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el **10% del monto máximo** del contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

**NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de “**LOS BIENES**”, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto establecido originalmente, así como que el precio de los servicios sean igual al pactado en el contrato original.

**DECIMA. - VIGENCIA.**

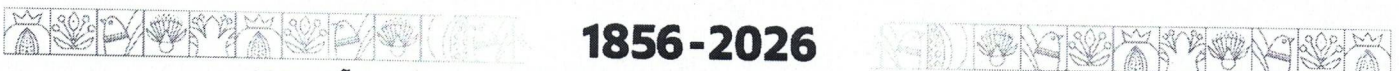
La vigencia de este contrato será del **13 de febrero al 31 de diciembre del 2026.**

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de “**EL PROVEEDOR**”, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de “**LAS PARTES**”, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.


**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

6

 Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima, México.  
 Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx

**DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN**

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “**LAS PARTES**”, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a 13 (trece) de febrero del 2026 (dos mil veintiséis).**

**POR “EL PROVEEDOR”**
  
**C. ARNOLDO HERRERA RAMOS**
**POR “DIF ESTATAL”**
  
**MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**  
 DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDA POR:**
  
**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**  
 DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

  
**LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**  
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ELABORÓ:** LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - ASESOR JURÍDICO. 
**REVISÓ:** LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. - DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. 
**1856-2026**
**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**

 Dirección: Calle Encino #530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28077 Colima, Colima, México.  
 Teléfono: (312) 3163100 ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx